

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0023-00 VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, contra herederos de LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS.

Por ser procedente, se dispone:


1. Ordenar una nueva oportunidad fecha para realizar la exhumación de los restos mortales y la toma de muestra de material genético del señor LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS, restos que se ubican en el municipio de Villetea, Cundinamarca, mausoleo de la familia Pulido, bóveda No. 1. Para tal fin, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 29 de agosto de 2.020.**
2. Oficiese por Secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – GRUPO DE GENETICA FORENSE - de la ciudad de Bogotá, D.C., a fin de que se sirvan designar y remitir un técnico o profesional para la diligencia que proceda a tomar la muestra de material genético, no sólo para el obitado sino para las personas con quienes se deba contrarrestar o comparar la mentada muestra.

En el oficio de marras se debe indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el Laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético.
3. Oficiese por Secretaría a la Administración del Cementerio de Villetea, Cundinamarca, a fin de que se autorice el ingreso del personal necesario para realizar la exhumación, incluyendo en ellos a las partes, en la fecha y hora establecidas en la disposición 1 del actual proveído.
4. Se ordena a la parte demandante en el asunto de la referencia, que deberá con antelación de por lo menos cinco (5) días a la diligencia, allegar copia de los recibos de pago correspondientes para la exhumación del cadáver.
5. Se ordena a la parte demandante, esto es a la señora MARIA ISABEL CASTAÑO OROZCO, que el día y hora de la exhumación debe asistir con su menor hijo LUIS GILBERTO CASTAÑO OROZCO, con sus documentos de identidad, para la toma de muestras de ADN.

6. Oficios y documentos deben remitidos por Secretaría a sus destinatarios por vía virtual (mensaje de datos). Artículo 11 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by several horizontal strokes and a final flourish.

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES